

# Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ  
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL\_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXI N° 11292

S/. 0.50

Huaraz, 21 DE ENERO DEL 2026

Visita nuestra página WEB: [www.prensaregionalhuaraz.com.pe](http://www.prensaregionalhuaraz.com.pe)

MIÉRCOLES

## Un muerto y tres heridos graves

Camioneta se despista y cae al río Conchucos en Pallasca



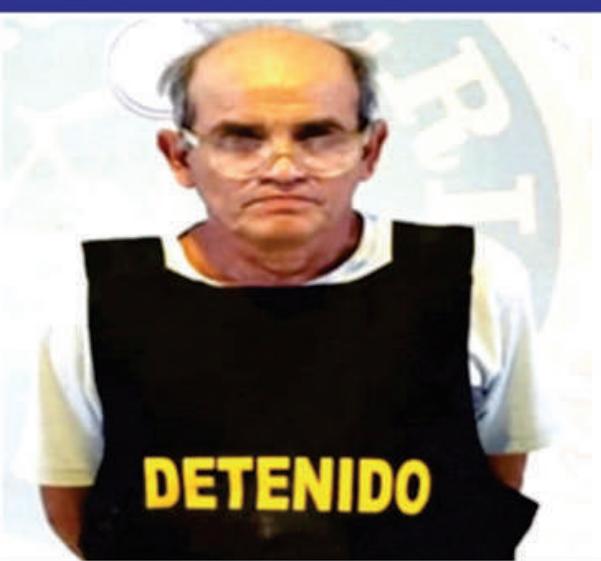
DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA  
En el vehículo viajaban cuatro trabajadores con dirección al distrito de Pampas, a cumplir su jornada en minería artesanal. El accidente fue tan violento que el chofer llevó la peor parte y falleció prácticamente en el acto

## Áncash en "alerta roja"

Antonio Raymondi, Bolognesi, Huari y Recuay en alerta para HOY miércoles



A cuatro se elevan los fallecidos del accidente de Huayllán



DETENIDO

## Degenerado abusó de una menor de 11 años

Wilman Benjamin Broca Alcántara, abusó sexualmente de A. L. J. V. C. (11), hija de la dueña del inmueble que lo acogió, luego que fuera abandonado por una mujer que lo trajo desde Virú.

**EDITORIAL****La política peruana ante Donald Trump**

Al convertir la mentira en parte de la disputa por el poder, la política se convierte en una contienda por la imposición de sentido, en lugar de la verdad.

El alcalde de Minneapolis, Jacob Frey, publicó esta semana un pronunciamiento con alcance político nacional.

El texto plantea una acusación directa: Donald Trump impulsa un relato que redefine los hechos para habilitar la intervención federal en el gobierno local. El debate se instala en el modo en que el poder construye verdad cuando despliega fuerza estatal.

El punto de partida es la muerte de Renee Nicole Good, madre de familia, durante un operativo del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE). El gobierno federal presentó el hecho como una acción de defensa propia frente a una amenaza.

El alcalde expone que los registros audiovisuales muestran una secuencia distinta: la víctima se retiraba del lugar y no ejercía resistencia. La Casa Blanca calificó el episodio como terrorismo doméstico y centralizó el control de la investigación, desplazando a las autoridades de Minnesota. Para Frey, esta decisión organiza un relato que legitima el uso de la fuerza y reduce el espacio de control institucional.

El planteamiento del alcalde identifica una práctica de gobierno: la mentira funciona como instrumento de poder. La autoridad selecciona los hechos que circulan, redefinie a las víctimas como riesgos y presenta la intervención armada como política de seguridad.

Las ciudades operan bajo lógicas de intervención centralizada y pierden capacidad de coordinación democrática. El derecho ve limitada su función reguladora y la confianza pública experimenta desgaste.

Este esquema dialoga con la experiencia peruana. En los últimos años, actores con aspiraciones presidenciales han empleado estrategias discursivas semejantes: expansión del miedo, simplificación de conflictos sociales y clausura del debate mediante relatos presentados como verdades finales.

El lenguaje del orden desplaza la discusión sobre responsabilidades públicas y asigna a las víctimas de la violencia estatal o de decisiones políticas fallidas la carga de su propio desenlace.

La mentira política cumple así una función estructural en la disputa por el poder. Sustituye la realidad por una narrativa funcional, reorganiza los hechos para sostener decisiones y redefinie el papel de las instituciones y de la ciudadanía. La política se convierte en una contienda por la imposición de sentido.

Este escenario interpela al Perú. El ejercicio del poder se sostiene en límites, controles y verdad pública. La construcción deliberada de relatos oficiales produce gobernabilidad aparente y erosiona el vínculo entre sociedad e instituciones.

La historia se escribe desde los hechos, desde la memoria y desde la responsabilidad pública.

**CHISPAZOS**

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

**“QUE EL GABINETE CONTROLE A ESTE ADOLESCENTE”**

**Carmen McEvoy critica a José Jerí: “Que el Gabinete controle a este adolescente”. McEvoy, historiadora peruana, sostuvo que el presidente José Jerí “es una espuma congresal”.**

**Además, cuestionó la conducta del mandatario y señaló que el titular de la PCM, Ernesto Álvarez, “tiene que actuar como el adulto en la sala”.**

**Las cosas como son**

**SOBRE JOSÉ JERÍ:**

**“QUE EL GABINETE CONTROLE A ESTE ADOLESCENTE”**

**ADVERTENCIAS PARA EL CONSUMO DE PARACETAMOL  
¿CUÁLES SON LAS MODIFICACIONES?**

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (Digemid) actualizó la ficha técnica y el inserto de los medicamentos que contienen paracetamol, uno de los analgésicos y antipiréticos más utilizados en el Perú, tras identificar nuevos riesgos asociados a su consumo prolongado.

La medida reforzó las advertencias sobre posibles reacciones adversas graves, incluso cuando el fármaco se emplea a dosis terapéuticas.

La Digemid adoptó esta decisión luego de una alerta emitida por la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), que reportó casos de acidosis metabólica con desequilibrio aniónico alto en pacientes que consumieron paracetamol durante períodos extendidos o en combinación con el antibiótico flucloxacilina.

Según el organismo regulador, los reportes internacionales identificaron mayor riesgo en personas con insuficiencia renal grave, cuadros de sepsis, desnutrición o antecedentes de alcoholismo crónico.

En estos grupos, el uso prolongado del medicamento habría desencadenado acidosis metabólica por acumulación de ácido piroglutámico, una



condición que altera el equilibrio químico del organismo y puede comprometer la vida del paciente si no recibe atención oportuna.

La Alerta Digemid detalló que los síntomas asociados a un uso excesivo o prolongado incluyen dificultad respiratoria grave, con respiración rápida y profunda, somnolencia marcada, náuseas y vómitos persistentes.

Frente a la aparición de estos signos, la autoridad sanitaria recomendó buscar atención médica inmediata y evitar la automedicación, especialmente en personas con enfermedades de base.

**PRENSA REGIONAL**Email: [prensaregional\\_1@yahoo.es](mailto:prensaregional_1@yahoo.es)

ES UNA PUBLICACIÓN INDEPENDIENTE

OFICINA PRINCIPAL: Jr. Francisco Araoz 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ

CENTRAL TELEFONICA:

(043) 42 7123 - 42 1359 Celular: 943626930 Fax: 42 2992

Fundador:  
Armando Moreno RomeroGerente Financiero Fundador:  
Roque Armando Moreno NegliaDirector Ejecutivo y Gerente:  
Dante Moreno Neglia

# Alianza para el Progreso exige la renuncia de José Jerí tras divulgarse sus reuniones con empresario chino



**A través de un comunicado, la agrupación que lidera César Acuña calificó de “inadmisibles” las conductas que se atribuyen al mandatario a quien pidieron que renuncie “como acto de responsabilidad y moral”.**

La agrupación política Alianza para el Progreso exigió este martes la renuncia inmediata del presidente José Jerí luego de que se divulgara que mantuvo reuniones no registradas en su agenda con el empresario chino Zhihua Yang.

Mediante un comunicado compartido en sus redes sociales, el partido que lidera César Acuña condenó las conductas atribuidas a José Jerí, las cuales consideraron “inadmisibles” por ir en contra de los principios del cargo.

“Ante la gravedad de los hechos conocidos

y el daño ocasionado a la institucionalidad democrática y a la confianza ciudadana, exigimos su renuncia inmediata, como acto de responsabilidad y moral frente al país”, indicaron.

Asimismo, requirieron al Ministerio Público que actúe con la “máxima celeridad, firmeza e independencia” en la investigación preliminar que ayer anunció el fiscal de la Nación, Tomás Gálvez, sobre esta situación que involucra al presidente.

Desde Alianza Para el Progreso también señalaron que el Partido Somos Perú tiene responsabilidad política por los hechos que se le atribuyen a José Jerí, pues el mandata-

rio aún pertenece a dicha agrupación política.

**Postura partidaria y de la bancada**

Al respecto, el vocero de Alianza para el Progreso, Juan José Santiváñez, indicó que la agrupación considera que la renuncia sería la opción más rápida para salir de esta situación en aras de la gobernabilidad del país.

“Como partido en este momento nosotros estamos apostando por la gobernabilidad del país.

En este momento estamos apostando porque no puede existir una persona con los cuestionamientos que se están haciendo en este momento a la más alta investidura continuar dirigiendo el país”, indicó en Ampliación de Noticias de RPP.

Dijo también que el pronunciamiento “recoje el sentimiento de los actuales congresistas” y que la decisión de la bancada parlamentaria será congruente con la del partido ante la posibilidad de que se presenten mociones de censura contra Jerí en el Parlamento.



Poder Judicial  
del Perú

Corte Superior de  
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza  
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 717-2014-38

CUADERNO DE MULTA : 2015-00061-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : TORRES MUNAICO ADOLFO PRIMITIVO

Resolución Nro. SIETE

Huaraz, 15 de enero  
de dos mil veinticinco. -

**AUTOS Y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe “La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengán intereses legales (... )”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – (...); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil “(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración.”; el artículo 421 “La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo”; **CUARTO:** “(... )”. Por lo que, **DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash.** Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA (...)(S/. 1336.72); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...).** Notifíquese.

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash

## Prensa Regional

DIARIO CIRCULACION REGIONAL

**HACE DE CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS Y A LA POBLACION EN GENERAL QUE LOS AVISOS JUDICIALES, NOTARIALES Y MUNICIPALES PUEDEN SER VISUALIZADOS TAMBIÉN EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

[www.prensaregionalhuaraz.com.pe](http://www.prensaregionalhuaraz.com.pe)

# Cae mujer condenada por muerte de dos jóvenes dentro de contenedor durante incendio en Galería Nicolini



**Vilma Zeña Santamaría estaba como no habida desde el 2018,**



**cuando fue hallada culpable del delito de trata de personas agravada con fines de explotación laboral y esclavitud.**

(Por Sergio Espinoza - RPP.PE)

La Policía Nacional capturó a Vilma Zeña Santamaría, empresaria condenada a 32 años de prisión por la muerte de dos jóvenes durante el incendio ocurrido en la galería Nicolini, ubicada en Las Malvinas, en el 2017.

Zeña Santamaría estaba como no habida desde el 2018, cuando fue hallada culpable del delito de trata de personas agravada con fines de explotación laboral y esclavitud.

**Caso Nicolini: Corte Suprema confirma más de 30**

**años de prisión para responsables de explotación laboral y muerte de jóvenes**

La empresaria había sido incluida en el Programa de Recompensas del Ministerio del Interior (Mininter), que ofrecía hasta S/ 50 000 por información que facilitara su captura.

RPP pudo conocer que, en estos momentos, la mujer está siendo traslada a la sede de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (Dirincri) de la Policía Nacional, ubicada en la avenida España, en el Cercado de Lima.

Su captura se produce días después de que la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema confirmara su sentencia de 32 años de prisión por estos hechos, al igual que en el caso de su esposo Jhonny Coico Sirlopu, quien fue sentenciado a 35 años de cárcel.

## Tragedia en la galería Nicolini

El pasado 22 de junio del 2017, un gran incendio consumió la galería y dejó como consecuencia dos jóvenes fallecidos: Jovi Herrera Alania (20), Jorge Luis Huamán Villalobos (19).

Los jóvenes trabajaban encerrados bajo llave dentro de un contenedor cuando se desató el fuego en la galería Nicolini.

Las investigaciones judiciales demostraron que las víctimas trabajaban encerradas en contenedores metálicos instalados ilegalmente en la azotea, donde realizaban labores de falsificación de fluorescentes.

Durante el proceso, se comprobó que los jóvenes permanecían bajo llave y con un candado colocado desde el exterior por sus empleadores, una práctica destinada a evitar que sustrajeran mercadería o descansaran más de lo debido.

Esta condición de encierro absoluto les impidió escapar de las llamas, provocando su muerte ante la impotencia de los bomberos que no pudieron acceder a tiempo a la estructura blindada.

# Desconocidos quemaron combi de transporte público: ataque estaría vinculado a cobro de cupos extorsivos

**El propietario del vehículo aseguró que la empresa es extorsionada por una banda criminal**

Siguen los atentados contra transportistas. Sujetos desconocidos quemaron una combi de la empresa Néstor Gambetta, en la calle José Carlos Mariátegui, en la zona conocida como Dulanto, en la provincia constitucional de Callao.

El dueño del vehículo, cuya identidad mantenemos en reserva por seguridad, reveló que la empresa es extorsionada, por lo que sospecha que el atentado está vinculado con las amenazas de la banda criminal.

El hombre se mostró consternado, ya que la combi -su herramienta de trabajo- quedó completamente inutilizada.

"Me llamó el señor que cuida la cochera. 'Se está quemando tu carro', dijo; y salí. Y ya estaba todo quemado ya. Ustedes saben que todas las combis pagan extorsión. Diga lo que diga, no me van a solucionar mi problema", refirió. "Ya está quema-

do el carro, ya no vale, prácticamente. Ya está deshecho, no vale. No sé cuánto estará, serán unos 10 000 dólares. Ya no vale ya, ya fue ya. ¿Qué puedo hacer?", añadió.

Según el transportista, los miembros de la empresa Néstor Gambetta pagan un cupo diario entre 8 y 10 soles.

## Ataque en investigación

La combi quedó completamente calcinada: solo queda en pie la carrocería del vehículo, pero todo el interior quedó reducido a cenizas.

Otros tres automóviles, pertenecientes a los vecinos, resultaron parcialmente dañados por el incendio; pero afortunadamente pudieron ser puestos a buen recaudo, evitando que terminen calcinados.

El dueño de la combi acudió a la Comisaría



PNP Dulanto, para asentar la denuncia correspondiente; mientras que, en la zona de Dulanto, reina el hermetismo: los vecinos no han querido brindar declaraciones por temor a represalias. (RPP:PE)

# ¿Qué candidatos quedaron fuera de la contienda?



**El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) viene fiscalizando más de ocho mil hojas de vida rumbo a los comicios de 2026. Omisiones, información inexacta y fallas en la democracia interna ya han generado exclusiones y listas declaradas improcedentes en distintas regiones del país.**

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) viene fiscalizando más de ocho mil hojas de vida de candidatos rumbo a las Elecciones Generales 2026, que se realizarán el próximo 12 de abril.

En este proceso, se han detectado omisiones e información inexacta que, en algunos casos, han derivado

en la exclusión definitiva de candidaturas.

Un ejemplo es la lista al Senado nacional del partido Salvemos al Perú, donde la totalidad de postulantes quedaron fuera de carrera, entre ellos, el exministro Mariano González y el expresidente Yehude Simon.

#### Casos de exclusiones

A inicios de enero, el Jurado Electoral Especial (JEE) de Lima Centro 2 declaró improcedente la lista de candidatos al Senado del partido Salvemos al Perú.

Mediante la Resolución N.º 58-2026-JEE-LIC2/JNE, el colegiado determinó que la organización política presentó su lista de manera incompleta, al no consignar dentro del plazo establecido a un candidato reemplazante en la posición número tres.

Dicha ubicación había sido asignada al exministro Mariano González, quien renunció al partido el 15 de diciembre pasado por discrepancias internas.

Sin embargo, la agrupación no presentó a ningún accesorio para cubrir esa vacante, lo que motivó la improcedencia de toda la lista.

Aunque el partido apeló, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en segunda instancia, ratificó la decisión.

Otro caso es el de la exfiscal Sandra Castro, quien postulaba al Senado por el Partido Morado.

Su candidatura fue excluida por la autoridad electoral al no haber renunciado al Ministerio Público dentro del plazo legal y haber solicitado únicamente licencia para inscribirse. Evaluación de listas fuera de Lima

El Poder en tus Manos identificó que, en regiones como Apurímac, candidaturas al Senado y a la Cámara de Diputados de seis partidos políticos también fueron excluidas de manera definitiva, principalmente por la falta de licencias de los postulantes y por errores insubsanables en la información. En estos casos, los partidos no presentaron apelaciones.

En tanto, la lista al Senado por el Callao de Renovación Popular, que integra la congresista Patricia Chirinos, fue declarada improcedente por el Jurado Electoral Especial (JEE) del Callao.

En su resolución, el organismo electoral advirtió que la agrupación política no cumplió con presentar la lista completa de candidatos al Senado, debido a que solo uno de los dos postulantes presentados fue elegido mediante elecciones primarias.

La otra candidatura, correspondiente a la de la parlamentaria Chirinos, fue designada de forma directa, lo que, según el JEE Callao, vulneraría la ley sobre la democracia interna.

El partido puede apelar la decisión a fin de que el caso sea revisado por el pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

(Karina Valencia Pantoja - RPP.PE)

# ¿Los Vizcarra pueden hacer la diferencia?

**“¿Es muy temprano para este tipo de pensamientos?**

**Quizás sí, pero a la vez ellos son irresistibles, como lo es imaginar cualquier cambio radical y súbito en una elección nacional.**

**Sombras de la elección municipal en Lima del 2019, donde Jorge Muñoz tuvo esa inesperada victoria sobre Daniel Urresti**

Rafael López Aliaga 10% en Ipsos, Keiko Fujimori 7%. ¿Dónde se están yendo las simpatías de Fujimori?

Sin duda esas simpatías están repartidas entre los numerosos candidatos de la competencia, más el enorme bolsón de los remisos a dar opinión sobre el tema.

Pero la parte más interesante de la encuesta está en los cinco primeros lugares, que es donde por razones aritméticas se pueden dar las alianzas decisivas de la elección.

Nos referimos al 5% de Mario Vizcarra, al 4% de Carlos Álvarez y al 3% de César Acuña.

En cifras de hoy, Fujimori+Vizcarra podría pasar a López Aliaga, e incluso podría hacerlo con Álvarez. ¿Son posibles estos tipos de acuerdo? Son difíciles pero no imposibles.

La parte más fácil es el acuerdo bajo la mesa. La más difícil, proponérselo al electorado.

Se ha repetido mucho, incluso en esta columna, que Vizcarra hermanos podrían ser los grandes electores en junio.

Sin embargo, si bien ninguno de los dos es precisamente un izquierdista, cuesta imaginar a sus votantes volcándose hacia alguno de los candidatos de la derecha.

Aunque hay quien ha planteado la posibilidad de que ese gran bolsón de voto oculto (pues de eso se trata) no esté dispuesto a votar López Aliaga ni Fujimori, lo cual despejaría el camino a la segunda vuelta a por lo menos uno de los tres otros candidatos.

Consideremos que a diferencia del de Vizcarra, los electorados de Álvarez y Acuña en principio se inclinan con facilidad hacia la derecha.

El retiro de los dos de la competencia no cambiaría mucho las cosas en la competencia Fujimori-López Aliaga.

El problema de estos difíciles endosos con los que estamos jugando, es que cuestan lugares en el Congreso.

¿Por qué segundo, tercero o cuarto entregarían esas curules? Se nos ocurre que un indulto presidencial sería atractivo.

¿Pero cómo hacer para cobrar el favor después?

Volviendo al inicio de estas líneas, ¿los Vizcarra son los que están quitándole votos decisivos a Keiko Fujimori?

Si eso es así, los moqueguanos bien podrían llegar a



la segunda vuelta, si logran recorrer el 2% que los separa de Fujimori. Salvo que aparezca la proverbial sorpresa.

¿Es muy temprano para este tipo de pensamientos? Quizás sí, pero a la vez ellos son irresistibles, como lo es imaginar cualquier cambio radical y súbito en una elección nacional.

Sombras de la elección municipal en Lima del 2019, donde Jorge Muñoz tuvo esa inesperada victoria sobre Daniel Urresti.

# Degenerado abusó de una menor de 11 años

**Wilman Benjamín Broca Alcántara (55), abusó sexualmente de A. L. J. V. C. (11), hija de la dueña del inmueble que lo acogió.**

**La mujer que lo llevó desde Virú a Casma lo abandonó y durante 15 días estaba viviendo en la casa de una buena mujer que le dio ayuda pero abuso de su hija**

Municipalidad Distrital de Independencia  
Huaraz - Ancash

**EDICTO MATRIMONIAL**

HAGO SABER QUE: De conformidad con el Art. N° 250 del Código Civil, que el día VIERNES 06 DE FEBRERO del 2026, a horas 10:00 am., pretenden contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Independencia-Huaraz.

DON: HERMENEGILDO MAXIMO LAZARO TUYA	EDAD	NATURAL	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	DNI N°
55 HUARAZ		DOCENTE	PERUANO	31654788	
DOMICILIO: PASAJE NUEVA ESPERANZA - Independencia					

DOÑA: RAMIREZ ANAYA ANACLETA DARIA	EDAD	NATURAL	PROFESIÓN	NACIONALIDAD	DNI N°
50 HUARAZ		AMA DE CASA	PERUANA	32303750	
DOMICILIO: PASAJE NUEVA ESPERANZA - Independencia					

Las personas que conocan la existencia de causales de impedimento podrán denunciar ante esta Municipalidad dentro de los 08 días antes del Acto de Celebración.

Oficina Registros Civiles  
Municipalidad Distrital de Independencia

29/12/2023  
Exp. N° 172897-2023  
JVC.

Efectivos del Área de Investigación Criminal (AREINCRI) de Casma intervinieron y detuvieron a un depravado de 55 años, por su presunta implicancia en un delito contra la libertad sexual, en agravio de una menor de 11 años.

**LA CAPTURA**  
La intervención se realizó la tarde de ayer, en el interior de un inmueble ubicado en el pasaje Los Pinos a espaldas de la Parada San Martín en el distrito de Casma.

**PAGÓ MAL LA AYUDA QUE RECIBIÓ**

De acuerdo con el parte policial, el detenido identificado como Wilman Benjamín

**Broca Alcántara (55), abusó sexualmente de A. L. J. V. C. (11), la hija de la dueña del inmueble que lo acogió.**

La violación fue cometido a la 1:00 de la tarde del 19 de enero en la misma vivienda, y abusando de su fuerza Broca Alcántara sometió a la menor en ausencia de su madre.

## DENUNCIA

Cuando llegó la madre de la pequeña, aún afectada por el abuso cometido en su agravio sacó fuerzas y llorando contó lo sucedido a su madre quien indignada y sin reclamar al abusador se dirigió a la unidad AREINCRI de Casma donde denunció el hecho.

## FUE ABANDONADO

Wilman Benjamín Broca Alcántara admitió su responsabilidad y tratando de justificarse dijo que no sabía que le había pasado.

La mujer que lo llevó desde Virú a Casma lo abandonó y durante 15 días estaba viviendo en la casa de la buena mujer que lo acogió.

Tras la intervención, el caso fue puesto en



conocimiento del Fiscal Jhonny Yupanqui Dávila, a fin de continuar con las diligencias de ley conforme al debido proceso y las investigaciones correspondientes.

(Ronald Montoro Yopla)

## SUCESIÓN INTESTADA (NC1325)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPEALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loreto 740 Huaraz – Ancash, la persona de VILMA ANGELICA PRINCIPE VARILLAS, viene solicitando la sucesión intestada de OSCAR DIAZ ALFARO, fallecido el 23 de Diciembre de 2025, a favor de VILMA ANGELICA PRINCIPE VARILLAS, JENY ROXANA DIAZ PRINCIPE y SHARON ELIZABETH DIAZ PRINCIPE. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 16 de Enero de 2026. DOY FE.

Leandro Speale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

## SUCESIÓN INTESTADA (NC1322)



Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPEALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loreto 740 Huaraz – Ancash, la persona de CORNELIO ROGELIO SANCHEZ VASQUEZ, viene solicitando la sucesión intestada de MICAELA VASQUEZ IZAGUIRRE, fallecida el 13 de Junio de 2020, a favor de IGNACIO SANCHEZ ALEJOS y CORNELIO ROGELIO SANCHEZ VASQUEZ. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 19 de Enero de 2026. DOY FE.

Leandro Speale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

## SUCESIÓN INTESTADA (NC1323)



DOY FE.

Leandro Speale Bojorquez  
DOCTOR EN DERECHO  
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

## PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ AMANDA GERTRUDIS ARANA AGÜERO SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO PASAJE NN 258 (FE Y ALEGRIA) S/N, MZ. 194, URBANIZACIÓN PEDREGAL ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----  
LINDEROS: FRENTE: CON P.J. NN 258 (FE Y ALEGRIA) CON: 1.18 ML. DERECHA: CON ARANA AGÜERO AMANDA GERTRUDIS CON: 15.10 ML. IZQUIERDA: CON LUIS GREGORIO DELGADO MAGUINA CON: 15.26 ML. FONDO: CON ARANA AGÜERO AMANDA GERTRUDIS CON: 1.48 ML. ÁREA TOTAL: 20.13 M2. -----  
SE EMPLAZA A LA TITULAR REGISTRAL: CELIA TRINITARIA LEÓN ARANDA. ANTERIOR PROPIETARIO: JOSE RAMIRO MILLA ZORRILLA. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS. EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN SUNARP-HUARAZ CON PARTIDA: N°P37009650, PROVIENE DE UN TESTIMONIO DE COMPRAVENTA N° 1442 DE FECHA 27/09/2013 OTORGADO POR JOSE RAMIRO MILLA ZORRILLA A FAVOR DE LA SOLICITANTE, SUSCRITO ANTE EL NOTARIO SEGUNDO JACOME ROSARIO DE YUNGAY, SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2º PISO-HUARAZ. -----

HUARAZ, 02 DE ENERO DEL 2026.

FREDDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA  
NOTARIO - ABOGADO  
Prov. de Huaraz

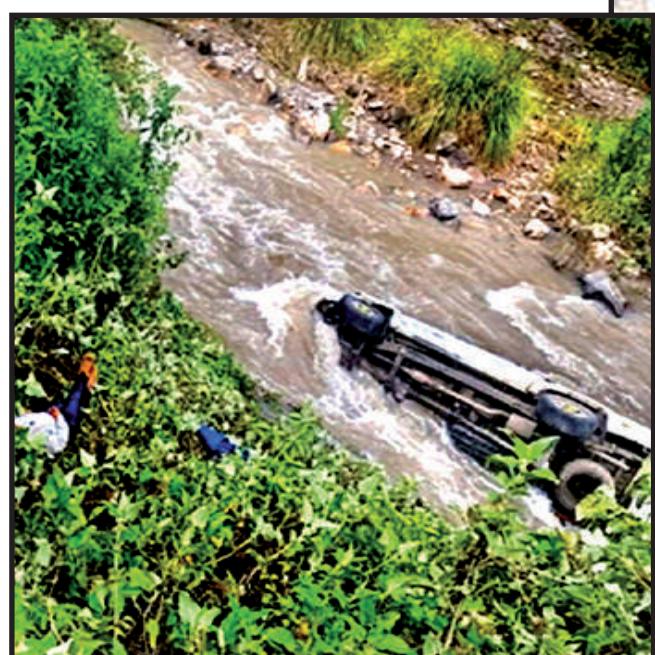
# Un muerto y tres heridos graves

## Camioneta se despista y cae al río Conchucos en Pallasca

**En el vehículo viajaban cuatro trabajadores con dirección al distrito de Pampas, a cumplir su jornada en minería artesanal.**

**El accidente fue tan violento que el chofer llevó la peor parte y falleció prácticamente en el acto**

Un grave accidente de carretera se produjo tras el despiste y caída de una camioneta al río Conchucos dejando un saldo trágico de un muerto y varios heridos graves.



El accidente se registró en la vía Adamalca-Conchucos, en el sector conocido como Peñas Cerradas, en la provincia de Pallasca, región Áncash.

### DESPISTE FATAL

Una camioneta que iba por la vía Adamalca-Conchucos, sufrió un despiste y terminó rodando hasta caer al río Conchucos, en el sector conocido como Peñas Cerradas.

### TRABAJADORES DE MINERA ARTESANAL

Según la información preliminar, en el vehículo viajaban cuatro trabajadores con dirección al distrito de Pampas, a cumplir su jornada en minería artesanal.

El accidente fue tan violento que el chofer llevó la

peor parte y falleció prácticamente en el acto.

### LOS HERIDOS

Los demás pasajeros quedaron heridos, algunos con lesiones de consideración, y fueron trasladados rápidamente al Centro de Salud de Conchucos para ser atendidos.

Los heridos fueron trasladados al centro de salud de Conchucos para recibir atención médica.

De manera preliminar, se informó que ninguno de ellos portaba documentos de identidad al momento del auxilio.

Efectivos policiales y autoridades competentes iniciaron las investigaciones correspondientes para determinar las causas que originaron el accidente.

(Ronald Montoro Yopla)



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de  
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza  
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central  
EXPEDIENTE : 1322-2014-1  
CUADERNO DE MULTA : 2019-00058-102  
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY  
SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO  
MULTADO : MAGUIÑA CARRION JUAN TEODULFO

Resolución Nro. SIETE  
Huaraz, 15 de enero  
de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO:** PRIMERO: Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; SEGUNDO: Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: (...); TERCERO: Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil "(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; CUARTO: Que, (...) Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash. Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- PRACTIQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA (...) (S/. 6,253.43); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). Notifíquese.

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva convoca a todos los socios propietarios de Feria Popular "19 de marzo", a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo el viernes 23 de enero del 2026, en el Auditorio de la Parroquia San Antonio, Primera citación es 3:00 p.m. y la segunda y última citación: 3:30 p.m., suplicamos su puntualidad.

### AGENDA:

- Informe situacional real a la fecha y avance de trámites realizados.
- Informe económico.
- Conformación del Comité Electoral.

Atentamente,



**EMPRESA DE TRANSPORTE**  
**Olguita Tours**  
DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavín, San Marcos, Huari, Llamellin,  
Huacaybamba y Huachis

**SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS  
Y ENCOMIENDAS**

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV-VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338  
Huaranampa - Huaraz

SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL  
COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD



# Alerta roja en 4 provincias de Áncash



**Alerta fue emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi), para hoy miércoles 21 de enero.**

**Las provincias que se encuentran en alerta roja son: Antonio Raymondi, Bolognesi, Huari y Recuay.**

El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) declaró la alerta roja en 47 pro-

vincias de ocho regiones debido al alto riesgo de activación de quebradas, huacicos y deslizamientos provocados por las lluvias intensas que se registrarán en las próximas 24 horas.

**HOY MIÉRCOLES 21 DE ENERO**

Ante el aviso de corto plazo emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi), vigente desde las 13:00 horas del martes 20 hasta las 13:00 horas del miércoles 21 de enero, se registrarán lluvias de fuerte a extrema intensidad en la sierra de las regiones de Áncash, Arequipa, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna.

**ACTIVACIÓN DE**

## QUEBRADAS Y HUAICOS

De acuerdo con el aviso N.º 019-2026-COEN, elaborado en base a la información del Senamhi, las precipitaciones podrían generar activación de quebradas y huacicos, especialmente en zonas con alta susceptibilidad a movimientos en masa, debido a la acumulación de lluvias registradas en los últimos siete días.

## 4 PROVINCIAS EN ÁNCASH

Las provincias de la región Áncash que se encuentran en alerta roja son: Antonio Raymondi, Bolognesi, Huari y Recuay.

Según la interpretación técnica del COEN, la activación de quebradas o huacicos se produce por la acción de lluvias intensas y persistentes, que saturan el suelo y facilitan el desplazamiento de material suelto.

Estos eventos pueden ocasionar bloqueo de vías, afectación a viviendas, interrupción de servicios básicos y daños a la infraestructura.

## RECOMENDACIONES

Ante este escenario, las autoridades exhortan a los gobiernos regionales y locales, así como a la población, a mantenerse atentos a los comunicados oficiales, evitar transitar por quebradas o cauces secos y activar planes de contingencia en zonas vulnerables.

Asimismo, se recomienda identificar rutas de evacuación y no intentar cruzar ríos o quebradas durante lluvias intensas.

(Ronald Montoro Yopla)

## Tenían presupuesto y abandonaron la vía Conopa-Pomabamba



**Exalcalde Pomabamba responsabiliza a la gestión municipal actual por no ejecutar el mantenimiento vial pese a recibir recursos del (IVP)**

Una vez más, las vías de comunicación en la zona de los Conchucos vuelven a evidenciar el abandono en el que se encuentran, situación que, según una grave denuncia pública, habría sido consecuencia directa de la falta de gestión

de las autoridades municipales actuales, pese a contar con presupuesto destinado al mantenimiento vial.

En entrevista con Huaraz Noticias, el exalcalde provincial de Pomabamba, Watson Cirilo, afirmó que la vía vecinal Conopa-Pomabamba, donde recientemente ocurrió un accidente fatal, se encontraba bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Provincial. Precisó que estos tramos no dependen del Gobierno Regional ni del Gobierno Central, ya que su conservación corresponde al ámbito municipal.

Cirilo explicó que el Ministe-

rio de Transportes y Comunicaciones transfiere mensualmente recursos económicos al Instituto Vial Provincial (IVP) con la finalidad específica de ejecutar trabajos de mantenimiento en las vías vecinales. Sin embargo, cuestionó que dichos fondos no hayan sido utilizados en el tramo Conopa-Pomabamba, el cual presentaba un notorio deterioro.

"El presupuesto existe, se entrega de manera regular al IVP, pero no se ha visto reflejado en el mantenimiento de esta vía. Exigimos al alcalde provincial y, sobre

todo, a sus funcionarios de confianza, como el gerente municipal Rómulo Paredes, que expliquen en qué se está invirtiendo ese dinero", señaló el exalcalde.

El exburgomaestre sostuvo que la falta de intervención oportuna en esta vía vecinal es una clara muestra de negligencia administrativa y pidió que la actual gestión municipal, encabezada por el alcalde Salomón Ocaña, brinde una respuesta pública y documentada sobre el uso de los recursos asignados para el mantenimiento vial.

(HUARAZ NOTICIAS)



Corte Superior de Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 530-2017-33

CUADERNO DE MULTA : 2020-00015-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : ZAMBRANO CRUZ JUAN AMADOR

Resolución Nro. TRES

Huaraz, 15 de enero  
de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. (...); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil "(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** "...". Por lo que, **DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial** en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash. Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA (...) (S/. 13,024.36); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). Notifíquese.

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash



Corte Superior de Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 833-2010-50

CUADERNO DE MULTA : 2017-00118-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : COLLAS RODRIGUEZ ADEGUNDO LEONIDAS

Resolución Nro. SIETE

Huaraz, 15 de enero  
de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...), (...); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil "(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."; el artículo 421 "La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo"; **CUARTO:** "...". Por lo que, **DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial** en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash. Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA (...) (S/. 13,024.36); 2.- PÓNGASE en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). Notifíquese.

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚCorte Superior de  
Justicia de AncashSecretaría de cobranza  
de multas - SECOM

## SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 1038-2015-14  
 CUADERNO DE MULTA : 2018-00003-102  
 JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY  
 SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO  
 MULTADO : PAZ DIOS DE TELLO KAREN OFELIA

## Resolución Nro. OCHO

Huaraz, 15 de enero  
de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe “La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (... )”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) se convierte los factores a moneda vigente. (... ); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil “(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración.”; el artículo 421 “La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo”; **CUARTO:** (...) **DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash.** Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA** (...) (S/. 6,517.81); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...) **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚCorte Superior de  
Justicia de AncashSecretaría de cobranza  
de multas - SECOM

## SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 563-2016-1  
 CUADERNO DE MULTA : 2023-00026-102  
 JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY  
 SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO  
 MULTADO : MEJIA VERGARA HERCILIA GRIMANESA

## Resolución Nro. TRES

Huaraz, 15 de enero  
de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe “La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (... )”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. (... ); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil “(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración.”; el artículo 421 “La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo”; **CUARTO:** (...) **DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash.** Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA** (...) (S/. 2979.67); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...) **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash


**FESTIVAL MINIBUSES**



MOTOR 2.771 cc
15 ASIENTOS
DIÉSEL
TECNOLOGÍA ISUZU

**MINIBÚS K2 DIÉSEL - 15 ASIENTOS**

**FIMSAC**  
Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

**IncaPower**



**TU ALIADO EN LA CHAMBA**

**AUMARK E**  
**BARANDA 3 TON.**

**IncaPower**

AÑO MODELO 2022. FOTOS REFERENCIALES  
Y FICHA TÉCNICA SUJETA A CAMBIO  
SIN PREVIO AVISO

Ubícanos en Jr. Francisco Araoz N° 142 - Independencia - Huaraz

 943626930

 930490221

 999862601

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚCorte Superior de  
Justicia de AncashSecretaría de cobranza  
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 642-2015-63

CUADERNO DE MULTA : 2016-00119-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : FLORES MENDIETA NEMESIO ALEJANDRO

**Resolución Nro. VEINTICINCO**

Huaraz, 15 de enero

de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe “La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (... )”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. (... ); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil “(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración.”; el artículo 421 “La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo”; **CUARTO:** (...) **DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial** en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash. Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA**, incidente 1022-2016-19 (...) (S/. 1277.44); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚCorte Superior de  
Justicia de AncashSecretaría de cobranza  
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 531-2017-71

CUADERNO DE MULTA : 2018-00079-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : DANIEL CASTAÑEDA SERRANO

**Resolución Nro. DIECISIETE**

Huaraz, 15 de enero

de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe “La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (... )”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. (... ); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil “(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración.”; el artículo 421 “La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo”; **CUARTO:** (...) **DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial** en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash. Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA** (...), (S/. 1424.25); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚCorte Superior de  
Justicia de AncashSecretaría de cobranza  
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 278-2017-81

CUADERNO DE MULTA : 2023-00074-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : ESPINOZA VALERIO LENIN ELEJANDRO

**Resolución Nro. DIECISIETE**

Huaraz, 15 de enero

de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe “La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (... )”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. (... ); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil “(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración.”; el artículo 421 “La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo”; **CUARTO:** (...) **DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial** en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash. Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA** (...) (S/. 654.80); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚCorte Superior de  
Justicia de AncashSecretaría de cobranza  
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS - Sede Central

EXPEDIENTE : 17-2021-4

CUADERNO DE MULTA : 2023-00093-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : PINTO ARCE RONAL VILFREDO

**Resolución Nro. TRES**

Huaraz, 14 de enero

de dos mil veinticinco. -

**AUTOS y VISTOS:** Verificándose que la multa se encuentra en condición de impaga; y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, la resolución administrativa N° 000481-2025-CE-PJ, de fecha 29 de diciembre del 2025 que dispuso fijar en S/550 el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2026; corresponde la actualización de las multas pendientes de pago; **SEGUNDO:** Que, el artículo 423º del Código Procesal Civil prescribe “La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (... )”, concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ – Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11º inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. (... ); **TERCERO:** Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 420 del código procesal civil “(...) La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración.”; el artículo 421 “La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo”; **CUARTO:** (...) **DEBE PAGAR a favor del Poder Judicial** en el Banco de la Nación al código 09148-Poder Judicial multas, dependencia judicial 096020101 Administración General distrito judicial de Ancash. Por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **PRACTÍQUESE NUEVA LIQUIDACIÓN PARA ACTUALIZAR EL VALOR DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA** (...) (S/. 639.38); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de TREINTA DIAS HÁBILES para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC que de ser desestimada su pedido deberá abonar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. (...). **Notifíquese.**

Documento firmado digitalmente

HOMMER FREY VILLAFAN CANO  
Juez de Multas  
Corte Superior de Justicia de Ancash

# ¡Oficial! Chile y Venezuela jugarán torneo FIFA Series en 2026 con 48 selecciones

**La FIFA dio a conocer la participación de las selecciones de Chile y Venezuela como los representantes de Sudamérica.**

Venezuela estuvo cerca de clasificar a una Copa del Mundo por primera vez en su historia, mientras que Chile volvió a decepcionar en las Eliminatorias, siendo el último de la tabla.

El próximo Mundial se llevará a cabo sin estas selecciones, pero no estarán ajenas a competir este 2026 en cotejos FIFA.

La FIFA confirmó este lunes las 48 selecciones que participarán en la edición ampliada del FIFA Series 2026, con Australia, Azerbaiyán, Indonesia, Kazajistán, Nueva Zelanda, Puerto Rico, Ruanda y Uzbekistán como sedes de los grupos masculinos y donde habrá participación de elencos sudamericanos con Chile y Venezuela.

#### Venezuela y Chile al FIFA Series 2026

Después del anuncio hecho en noviembre de 2025 de la ampliación del formato de esta iniciativa del FIFA Series (por Sudamérica estuvo presente Bolivia), dirigida al desarrollo con partidos amistosos, las 48 selecciones se repartirán en doce grupos de cuatro equipos, que competirán durante el periodo internacional de marzo y abril.

La FIFA destacó que los participantes representan todo el rango de su clasificación, desde combinados



consolidados como Australia (puesto 26) hasta países emergentes como las Islas Vírgenes Estadounidenses (207). Y cinco selecciones masculinas —Australia, Cabo Verde, Curazao, Nueva Zelanda y Uzbekistán— están clasificadas para el Mundial 2026.

“Esta diversidad refleja el compromiso de la FIFA de ofrecer encuentros internacionales significativos para las selecciones de las federaciones miembro, independientemente de su nivel de desarrollo”, destacó la FIFA a través de un comunicado.

Chile se encuentra en el grupo que tiene a Nueva Zelanda como anfitrión y en el que también chocará con Finlandia y Cabo Verde.

Por su lado, Venezuela está en la zona en la que Uzbekistán será el país sede. Sus otros rivales serán Gabón y Trinidad y Tobago.

#### ¿Qué equipos jugarán en el FIFA Series 2026?

Australia (AFC): Australia (anfitrión), Camerún,

RP China, Curazao

Azerbaiyán (UEFA): Azerbaiyán (anfitrión), Omán, Sierra Leona, Santa Lucía.

Indonesia (AFC): Bulgaria, Indonesia (anfitrión), Islas Salomón, San Cristóbal y Nieves.

Kazajistán (UEFA): Comoras, Kazajistán (anfitrión), Kuwait, Namibia.

Nueva Zelanda (OFC): Cabo Verde, Chile, Finlandia, Nueva Zelanda (anfitrión).

Puerto Rico (Concacaf): Samoa Estadounidense, Guam, Puerto Rico (anfitrión), Islas Vírgenes Estadounidenses.

Ruanda (CAF)/grupo A: Estonia, Granada, Kenia, Ruanda (anfitrión)

Ruanda (CAF)/grupo B: Aruba, Liechtenstein, Macao, Tanzania.

Uzbekistán (AFC): Gabón, Trinidad y Tobago, Uzbekistán (anfitrión), Venezuela.

Escuchanos en vivo en:  
[www.radioancash.com.pe](http://www.radioancash.com.pe)

**RADIO  
Ancash**

TAMBIEN  
DESCARGA NUESTRA APP

